



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO  
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**, que en adelante se le denominará "UNSM-T", con RUC N° 20160766191, domicilio legal en Jr. Maynas 177- Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Doctor Aquilino Mesías García Bautista**, identificado con DNI N° 01158732, designado con Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R, del 07 de noviembre del 2019, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, que en adelante se le denominará la "MUNICIPALIDAD" con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1000-1002 – Rioja, debidamente representada por su Alcalde Sr. **Armando Rodríguez Tello**, identificado con DNI N° 01045379; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES**

- I. La **Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto**, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno; creada por Decreto Ley N° 22803 del 18/12/1979 y ratificada con Ley N° 23261 del 18/07/1981, se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación y responsabilidad social; tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y competitivos. Así mismo promueve el intercambio cultural, la defensa y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente,
- II. La **Municipalidad Provincial de Rioja**, es un órgano de Gobierno Local de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promueve la adecuada prestación de servicios públicos, siendo de su competencia planificar el desarrollo de su circunscripción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamento de la UNSM-T.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre ambas instituciones, en proyectos, programas y actividades de carácter académico, administrativo, cultural, de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social, cultural y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, así como trabajos de investigación, tesis, prácticas preprofesionales, profesionales y/o pasantías de estudiantes de la UNSM-T.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN**

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demanda un acuerdo por escrito; se suscribe convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

Para orientar las actividades resultantes de Convenio Específico establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.





**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.
- Estimular, promover y realizar programas de cooperación científica, académica, técnica y cultural de conformidad con la legislación vigente.
- Fortalecer las capacidades académicas de los estudiantes, bajo la modalidad de trabajos de investigación, tesis, prácticas preprofesionales, profesionales y/o pasantías.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN**

El presente convenio, tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben:

En Tarapoto, 02 de agosto 2021.

En , .....  
Por la .....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO

Dr. Aquilino Mesías García Bautista  
RECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
  
Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

